

Resolución SI N° 163/2019

RESOL-2019-163-APN-SIN#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2019-76911573- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.449 y sus modificatorias, estableció los principios que regulan el uso de la vía pública y su aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres, así como también a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito, siendo su ámbito de aplicación la jurisdicción federal.

Que, asimismo, la citada ley estableció que en la comercialización de vehículos y sus autopartes en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, ya sean importados o producidos localmente, es de prioritaria observancia el cumplimiento de los requisitos de seguridad activos y pasivos previstos al efecto.

Que la Ley N° 24.449 y sus modificatorias, fue reglamentada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios.

Que el Artículo 28 del Título V del Anexo 1 al Decreto N° 779/95, modificado mediante el Decreto N° 32 de fecha 10 de enero de 2018, establece el modo en el que debe certificarse el cumplimiento de los requisitos de seguridad en relación a todos los componentes, piezas u otros elementos destinados a los vehículos, acoplados y semiacoplados que se fabriquen o importen.

Que, en ese sentido, respecto de las autopartes no producidas como provisión normal del modelo de vehículo, acoplado o semiacoplado, que se fabriquen o se importen para el mercado de reposición exclusivamente, se previó que serán certificadas como repuesto no original por la Autoridad Competente, debiendo obtener el correspondiente Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.).

Que el Decreto N° 32/18 amplía el listado de autopartes y elementos de seguridad contempladas originalmente en el Decreto N° 779/95 y sus modificatorios, respecto de las cuales resulta exigible la obtención del referido Certificado, estableciéndose además, en el segundo párrafo del inciso c) del Artículo 28, que "...para la comercialización de las autopartes y/o elementos de seguridad especificados en el Anexo C del presente régimen y modificatorios, pero no contempladas en la Resolución N° 91 de fecha 13 de septiembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) en los plazos que establezca por Resolución la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN".

Que, asimismo, el mencionado Anexo C, junto al listado de autopartes susceptibles de ser homologadas mediante el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.), se encuentra la norma técnica aplicable a los respectivos procesos de ensayos.

Que por su parte, en el propio Anexo C al Decreto N° 779/95 y sus modificatorios, se estableció que la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con intervención de la

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y/o la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, ambos dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, según corresponda,

“...es el organismo nacional competente facultado para modificar y disponer las normas del presente Anexo...”.

Que la Resolución N° 12 de fecha 23 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, estableció los plazos referidos en el sexto considerando, sobre la base de consultas a las entidades representativas de los fabricantes e importadores de las autopartes y/o elementos de seguridad detallados.

Que dado a situaciones actuales relacionadas a la capacidad de ensayo y certificación local, resulta necesario ampliar los plazos establecidos oportunamente, reexpresando los mismos en términos de fechas precisas de cumplimiento a efectos de aportar certeza al momento de su exigibilidad.

Que por lo demás, se entiende conveniente la incorporación de la norma FMVSS 213 y el Reglamento de Naciones Unidas R129 como normas técnicas aplicables al proceso de ensayo relacionado al ítem “Sistema de Retención Infantil”, a efectos de ampliar las opciones de certificación.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado intervención plasmando su conformidad en los términos del Anexo C del Decreto N° 779/95 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Anexos 1, Artículo 28 del Título V, y C del Decreto N° 779/95 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución N° 12 de fecha 23 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Establécese que la obligatoriedad de contar con el Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.) en forma previa a su comercialización, respecto de las nuevas autopartes y/o elementos de seguridad destinados al mercado de reposición, incorporados al Anexo C del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, mediante el Decreto N° 32 de fecha 10 de enero de 2018, se tornará exigible conforme a las fechas **y normas técnicas aplicables a los procesos de ensayos establecidas en el Anexo que, como IF-2019-77736445-APN-DPAYRE#MPYT**, forma parte integrante de la presente medida.”

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Félix Grasso

ANEXO

Autoparte y/o sistema de seguridad	Norma IRAM/AITA	Reglamento Mercosur	Reglamentos de Naciones Unidas (Normas FM)	Otras Normas	Fecha de Entrada en Vigencia
Amortiguadores Estructurales (Mc Pherson)	4-D3	-	-	-	18/01/2020
Balastos para lámparas de descarga	-	-	R10	-	22/07/2019
Chalecos de seguridad de alta visibilidad	IRAM 3859	-	-	Norma Directiva EEC 89/686	06/06/2020
				Article 10 as last amended by EEC	
				Directive 96/58/EEC – Personal	
				Protective Equipment	
Cerrojos y sistemas de retención de puertas para vehículos M1 y N1	-	-	R11	-	20/10/2019
Protección contra uso no autorizado (Trabas de volante alarmas) para vehículos M1 y N1	-	-	R116	-	20/10/2019
Sistemas de retención infantil (SRI)	IRAM/AITA 3680	-	R44 ó R129	FMVSS 213	06/06/2020

Sistema de reemplazo de airbag	-	-	R114	-	22/07/2019
Cilindro maestro para frenos	IRAM/AITA 6-E4	-	-	-	06/06/2020
Diafragma para cámara de frenos de aire	IRAM/AITA 6-G2	-	-	-	18/01/2020
Cilindros de rueda para frenos	IRAM/AITA 6-A2	-	-	-	06/06/2020
Flexibles para frenos	IRAM/AITA 6-F1	-	-	-	18/01/2020
Cubetas para frenos	IRAM/AITA 6-A1	-	-	-	18/01/2020
Ejes de semirremolques y acoplados	IRAM 10258	-	-	-	22/07/2019
Paragolpes de seguridad (1)	IRAM/AITA 10260	-	-	-	18/01/2020

(1) Sólo aplicable a equipos arrastrados remolques y semirremolques de vehículos de carga.